

Jesus Maria, 13 de Febrero del 2018

## RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000435-2018/GRE/SGVDP/RENIEC

**VISTO:** El informe N° 000054-2018/DLZ/GRE/SGVDP/RENIEC (11FEB2018); elaborado respecto del proceso de Verificación del Cambio de Domicilio en el Marco de un Proceso Electoral realizado por el RENIEC en el Distrito de Colca. Provincia de Victor Fajardo, Departamento de Ayacucho; y

### CONSIDERANDO;

Que, mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

Que, en ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales. Asimismo, el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

Que, sin embargo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley señala que para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2018, el padrón electoral se cierra trescientos cincuenta (350) días calendarios antes de la fecha del citado proceso.

Que, con Resolución Jefatural N° 132-2017/JNAC/RENIEC publicada el 21OCT2017 en el Diario El Peruano se dispuso cerrar el Padrón Electoral el día 22 de octubre del presente año, para efecto del desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, a llevarse a cabo el domingo 07 de octubre del 2018.

Que, el artículo 227° del Reglamento de Organización y Funciones de RENIEC, establece que la Subgerencia de Verificación Domiciliaria y Procesamiento de la Gerencia del Registro Electoral es la encargada de "organizar, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar la verificación de oficio de la autenticidad de las declaraciones de domicilio, de los documentos y de las informaciones que pudieran afectar la

elaboración del Padrón Electoral, la elaboración de padrones electorales para consulta vecinal, la publicación de las listas de padrón inicial para cada proceso electoral, la actualización trimestral del padrón electoral, de resolver los procedimientos de impugnación de domicilio en procesos electorales; así como del Sistema de Registro Geo-referenciado del dato domicilio”.

Que, de acuerdo al Reglamento para la Verificación del Cambio de Domicilio en el Marco de un Proceso Electoral RE-217-GRE/005 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 159-2017-JNAC/RENIEC (21NOV2017), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de los cambios de domicilio de los ciudadanos en el marco de un proceso electoral.

Que, La Sub Gerencia de Verificación Domiciliaria y Procesamiento de la Gerencia de Registro Electoral del RENIEC, recibió recursos de impugnación de manera extemporánea en el mes de diciembre de 2017, los cuales fueron encausados como denuncias, registrándolas en el Registro de Alertas- REA. Como consecuencia, se dispuso programar el procedimiento de Verificación del Cambio de Domicilio en (catorce) 14 distritos a nivel nacional entre enero y febrero del presente año, con el objetivo de verificar los cambios domiciliarios de los ciudadanos que fueron impugnados de manera extemporánea en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018 a realizarse el domingo 07 de octubre de 2018.

Que, para la intervención en el Distrito de Colca. Provincia de Victor Fajardo, Departamento de Ayacucho se programó el procedimiento de Verificación del Cambio de Domicilio en **127** direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC. Obteniendo como resultado la siguiente información por cada caso:

INFORME	DISTRITO	N° DOMICILIOS VERIFICADOS	CASOS			FALLECIDOS	ACTAS INVALIDAS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C			
INFORME N° 000016-2018/AOO/GRE/SGVDP/RENIEC (09FEB2018)	COLCA	127	28	88	11	0	0	0

Que, de acuerdo al Informe N° 000016-2018/AOO/GRE/SGVDP/RENIEC (09FEB2018), se archivaron los casos A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y, C: La dirección verificada no existe, se determinó que sólo **99** Actas de Verificación han sido emitidas conforme a lo establecido en el Capítulo II: Procedimiento de Verificación en Campo del Reglamento. No habiendo sido declarada inválida ningún Acta de Verificación por haber sido emitidas todas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento. A continuación, se detallada la cantidad de actas válidas e inválidas por cada caso:

DISTRITO	ACTAS VALIDAS	
	B	C
CHURUJA	88	11
<b>TOTAL</b>	<b>99</b>	

Que, en cumplimiento del procedimiento sobre aquellas declaraciones de domicilio

verificadas- cuyo resultado pudiera afectar la elaboración del padrón electoral - conforme lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento, es necesario emitir el acto resolutivo en vía de medida cautelar y de forma provisoria –sólo para efectos electorales- que disponga la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraba registrado. Los efectos del mismo sólo operan para el proceso electoral convocado, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN, ello con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica del registro, la integridad y confiabilidad del padrón electoral a emplearse en las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

Que, a continuación se detalla los **99** ciudadanos inmersos en los casos B y C del Distrito de Colca. Provincia de Victor Fajardo, Departamento de Ayacucho:

### **CUADRO N° 01**

#### **Caso B y C**

ITEM	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CAUSAL
1	45602132	ALCA	MELENDEZ	CARLOS LUIS	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
2	47163271	ALCA	PALOMINO	JAN CARLO	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
3	47260792	ALIAGA	PALOMINO	LIZETH ALMENDRA	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
4	41931594	ALLCCA	HUARANCCA	ABACUK	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
5	40782635	AMEZQUITA	RIOS	JAIME JORGE	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
6	71129429	ANCCASI	HUAMAN	SAMUEL	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
7	77798786	AROTINCO	QUISPE	GUILLERMO	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
8	70422710	AUCCAPUCLLA	ORIUNDO	JESUS JONATAN	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
9	41943811	CANCHARI	SOLIS	FELIPE	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
10	70050696	CARHUAS	GUTIERREZ	ERIK SANDERS	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
11	47422248	CARRASCO	GALA	LUPE MELISSA	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
12	44727622	CCENTE	GARCIA	NOEL NUTCIN	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
13	43850186	CHICANA	VASQUEZ	JORGE LUIS	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
14	47466401	COELLO	HUAMAN	MABEL ROCIO	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
15	28226802	CONTRERAS	QUISPE	SALOMON	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
16	44823398	CRUZATT	MIRANDA	GUSTAVO GABRIEL	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
17	44137675	DE LA CRUZ	ESPINOZA	MANUEL	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
18	73979643	DE LA CRUZ	QUICAÑA	DEYSI	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
19	46413879	DURAND	ALCA	EDISON	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
20	41208815	ESCATE	OCHANTE	EDWIN	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
21	42003855	ESCRIBA	MARQUINA	JUAN	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
22	28273317	ESCRIBA	PALOMINO	NORMA MELANIA	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
23	45893354	ESPINOZA	PIZARRO	JACKIELINE	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
24	80348164	FERNANDEZ	PALOMINO	FELIX	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
25	44171051	FERNANDEZ	PALOMINO	JOANNA	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
26	60287112	FLORES	VILCAPOMA	MAURO ERADIO	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
27	28261557	GALA	ARROYO	EMMA NELLY	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
28	47985924	GALINDO	CHUCHON	TANNY	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
29	70745083	GAMBOA	RODRIGUEZ	RENZO	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B

30	21010740	GARCIA	PUWAHUACRE	AURELIA	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
31	62180395	GOMEZ	DIPAZ	LISBETH	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
32	43611384	HUAMACCTO	DE LA CRUZ	VIDAL	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
33	44612679	HUAMAN	GENTE	JUAN CARLOS	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
34	48391014	HUAMANI	BABILON	EDGAR WILLIAM	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
35	29080766	HUAMANI	HUAMANI	ELEUTERIA	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
36	48883997	HUAMANTOMA	QUISPE	CARLOS MICHAEL	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
37	42991691	HUARACA	CCACCRO	HECTOR	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
38	40400206	IÑAUSI	PIZARRO	HERMELINDA	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
39	62456541	IÑAUSI	PIZARRO	RONALD	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
40	46016587	IÑAUSI	PIZARRO	SANDRO	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
41	45382681	LINARES	VEGA	LIZ	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
42	44595539	LOZANO	SULCA	JHONATAN	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
43	43362301	MACERA	NAJARRO	JUAN AUGUSTO	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
44	70002267	MALDONADO	VIÑA	JESUS SIMON	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
45	02407693	MAMANI	YANAPA	LAZARO	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
46	46404469	MARTINEZ	PALOMINO	DANIEL	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
47	09065190	MARTINEZ	YUPANQUI	FELIX	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
48	41697866	MEDINA	PEREZ	CARLOS	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
49	63118602	MENDOZA	HUAYTALLA	YANET MILAGROS	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
50	41735301	MERCADO	NINAHUANCA	MILDER	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
51	46417040	NUÑEZ	TINCO	ABELINA BEATRIZ	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
52	71567842	OCHOA	CARDENAS	EUTEMIO	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
53	40584329	ORE	HUAUYA	YAYO	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
54	47751074	ORE	QUISPE	KATHERINE HOLGUENA	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
55	28471919	PALOMINO	AYALA	VILMA	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
56	29082161	PALOMINO	DE HUAMANI	MARCILIA	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
57	44926228	PALOMINO	MEDINA	LAURA	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
58	70649834	PIZARRO	LAVIO	ADERLY	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
59	70152028	PIZARRO	LAVIO	FERNANDO	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
60	70684858	POMAHUACRE	GUTIERREZ	GILMER	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
61	41218372	POMALEQUE	PILLACA	OSCAR	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
62	72957628	PUMACAHUA	LOPEZ	KARINA	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
63	42139322	QUISPE	ARANGO	AIDEE	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
64	43100580	QUISPE	HUAYTA	YUDI	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
65	45545857	QUISPE	JANAMPA	EBER	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
66	28595584	QUISPE	JANAMPA	HILDA	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
67	47580410	QUISPE	SANCHEZ	GERSON	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
68	76750264	QUISPE	SANCHEZ	MARIA ISABEL	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
69	41659033	RENGIFO	MORI	VICTOR MANUEL	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
70	47707422	REYNOSO	GONZALES	EDWIN	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
71	20032234	ROJAS	CACERES	SANTOS	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
72	75247404	ROJAS	VILCAPOMA	DAGNE MEDANI	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
73	47521886	RONDINEL	HUANACO	DANNY	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B

74	62672505	ROSALES	SOLIS	JHOSEP PAOLI	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
75	48139302	SANCA	TORRES	FABIAN JOSE	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
76	47751082	SULCA	COTAQUISPE	CARLOS ALBERTO	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
77	70076295	SULCA	SALVADOR	RECARDINA	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
78	44491487	TERRAZA	QUISPE	SAÚL	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
79	28295371	TURCO	VILLAVICENCIO DE MARTINEZ	MARISOL	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
80	43665287	VASQUEZ	PRADO	RONALD	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
81	28290761	VELAPATIÑO	HUAMANI	BETMAR	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
82	46273059	VENTURA	QUISPE	ADRIAN	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
83	70050142	VERA	MUÑOZ	SARA	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
84	06558493	VILCAPOMA	LARA	LEBORIO TEOFILO	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
85	19946953	VILCAPOMA	LARA	RUBEN	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
86	42868565	YANCCE	YAÑE	GILBERTO	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
87	46161267	YAURI	BREÑA	NANCY LILIANA	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
88	45229640	YUCRA	QUISPE	SAMUEL	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B
89	70458314	GUTIERREZ	ARIAS	LUZ KAREN	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	C
90	29093081	HUAMANI	CERDA	ELOTERIO	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	C
91	20996330	HUAMANI	DE SAUCEDO	HERMINIA	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	C
92	28225464	HUAMANTOMA	QUISPE	JUAN JERONIMO	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	C
93	06078054	JANAMPA	QUISPE	ANDREA	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	C
94	71075067	MENDOZA	MENDOZA	JHENY	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	C
95	08914660	OCHANTE	CHATE	CIRILO	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	C
96	06188741	OCHANTE	JANAMPA DE ZARATE	SUSANA	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	C
97	71650235	ORE	PRADO	MARIO	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	C
98	43493115	PRADO	VALENZUELA	EDY VICTOR	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	C
99	48400408	ZAMORA	QUISPE	YANET	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	C

Que, sin embargo, el artículo 155.1 de la mencionada norma establece que “iniciado el procedimiento, la autoridad competente mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes, puede adoptar provisoriamente bajo su responsabilidad las medidas cautelares establecidas en esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables, mediante decisión fundamentada, *si hubiera posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la resolución a emitir*”.

Que, la medida cautelar que se adopte en el presente procedimiento – de considerarlo pertinente su Despacho – deberá corresponder al acto administrativo que se emitiría a la conclusión del mismo, teniendo como finalidad asegurar la eficacia de la Resolución final, la cual garantiza la legalidad y la eficacia del padrón electoral, asimismo, garantiza la fiscalización efectuada por el JNE en el ejercicio de sus competencias constitucionales. Señalando que los efectos que produzca el acto resolutorio, como es la restitución, sólo opera para el proceso electoral a convocarse sin afectar el RUIPN.

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el inciso i) del artículo 228° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC del 31 de mayo del 2016

**RESUELVE:**



**Artículo Primero.- DISPONER**, en vía de medida cautelar y en forma provisoria, sólo para efectos electorales, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los **99** ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 01 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

**Artículo Segundo.- PONER** en conocimiento de la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

**Artículo Tercero.- PONER** en conocimiento de la Gerencia de Registros de Identificación el contenido de la presente resolución, y trasladar las Actas de Verificación de los casos B y C, para las acciones correspondientes según su competencia.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

(MRQ/dlz)